

Equipo necesario requerido a los participantes:

3. Ayuda solicitada

Cuántía total de la ayuda solicitada:

Precio bonificado de la plaza:

4. Datos bancarios

Entidad bancaria:

Núm. de cuenta:

Sucursal:

Dirección:

C.P.: Localidad:

Provincia:

Declaro bajo mi responsabilidad que la entidad reúne los requisitos necesarios para percibir la ayuda solicitada y que son ciertos los datos expresados en este escrito y en la documentación que se acompaña, lo que firmo

En, a de de 19

El/La representante de la entidad solicitante,

Fdo.:

Documentación que se adjunta (marcar con X):

- () Proyecto detallado (Disposición 7.º, punto 1, de la Resolución).
- () Fotocopias de los documentos acreditativos de la constitución de la entidad jurídica (Disposición 7.º, punto 2.1).
- () Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, o en su caso declaración expresa de encontrarse exenta de obligaciones fiscales (Disposición 7.º, punto 2.2).
- () Documentación acreditativa de la representación legal del firmante de la solicitud (Disposición 7.º, punto 3.1).
- () Declaración expresa del compromiso de formalización de un seguro de accidentes (Disposición 7.º, punto 4.1).

Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia de Medio Ambiente.
Sevilla:

RESOLUCION de 10 de junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4365/92, interpuesto por don Antonio Pelayo Ragel, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la D. Antonio Pelayo Ragel,

recurso contencioso-administrativo núm. 4365/92, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 28 de mayo de 1992, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 36/91. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 4365/92.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellos personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de junio de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

RESOLUCION de 15 de junio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 644/94, interpuesto por don Antonio López Romero, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la D. Antonio López Romero, recurso contencioso-administrativo núm. 644/94, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente de 11 de enero de 1994, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 1/92. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm.: 644/94.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de junio de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR. GERENCIA TERRITORIAL DE JUSTICIA EN SEVILLA

ACUERDO de 10 de junio de 1994, sobre nombramientos de Secretarios en provisión temporal para Juzgados de Antequera (Málaga) y Estepa (Sevilla).

Según lo previsto en el art. 38.2 del Reglamento de Secretarios, en el art. 3, 2, f, de la Orden de 16 de abril de 1991 (B.O.E. 26) y en relación con el art. 12 del R.D. 10/91, de 11 de enero, esta Gerencia Territorial ha tenido a bien confirmar el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 10.6.94, por el que se nombran

a los siguientes Secretarios en régimen de provisión temporal:

- Antequera Núm. 1: D.º Enriqueta Larque Domínguez.
- Estepa Núm. 1: D.º M.º José Vargas Villalón.

Sevilla, 28 de junio de 1994.- El Gerente, Enrique Llorente Piriz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE GRANADA

EDICTO. (PP. 2003/94).

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 01206/1991, a instancia de Banco Hipotecario de España S.A. representado por el Procurador D/Dña. M.º Luisa Sánchez Bonet contra José Manuel Roldán Ros y Eulalia Álvarez Calro Morazo, acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera Subasta: El día 5 de octubre de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda Subasta: El día 6 de noviembre de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera Subasta: El día 29 de noviembre de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción o tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos de certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de licitación, para el supuesto de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

5. Para el caso de que el bien que sale a subasta sea el derecho de traspaso de local de negocio, se hace saber que el rematante se obliga a mantener por lo menos durante un año el local destinado a la misma actividad que hoy tiene, y a no traspasarlo durante un año.

6. Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere, antes del remate, sus bienes, pagando principal y costas.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Finca número veintiséis. Vivienda tipo B, integrada en el Grupo A, señalada con el número ocho en el mismo,

dentro del Conjunto Sierra Malagueña en la urbanización Cerrado de Calderón de la ciudad de Málaga. Se compone de planta de sótano que contiene garaje vinculado, de veintisiete metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados útiles, y planta baja y alta que integran la vivienda, con superficie útil entre ambas, de noventa metros cuadrados, distribuidas: la baja en vestíbulo, cocina, aseo y salón comedor, y en la alta, distribuidor, cuatro dormitorios, y cuarto de baño. Mide su solar noventa y un metros, noventa y siete decímetros cuadrados, en el que la vivienda ocupa en su proyección en planta baja, cuarenta y seis metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados; su jardín privativo tiene treinta metros cuadrados, y quince metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados su zona de desahogo. Sus linderos en conjunto son: frente de su entrada al Este, su zona que da a calle particular abierta en la finca o parcela, por donde tiene su acceso, por la derecha entrando al Norte, la vivienda número siete de este Grupo; izquierda al Sur, la número nueve del mismo Grupo, y al fondo al Oeste, con terrenos de la parcela en que se levanta. Finca registral número 37.310.

Ha sido valorada en siete millones seiscientos mil pesetas.

Dado en Granada, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 2004/94).

El Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Granada

HACE SABER: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Banco Hipotecario de España S.A. número 00458/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. representado por el Procurador D/Dña. M.º José García Anguiano contra Promociones Turísticas Santa Fe, S.A., acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera Subasta: El día 3 de octubre de 1995 y hora de las diez de la mañana, y por el tipo de tasación.

Segunda Subasta: El día 7 de noviembre de 1995 y hora de las diez de la mañana, y con rebaja del veinticinco por cien del tipo de tasación.

Tercera Subasta: El día 11 de diciembre de 1995 y hora de las diez de la mañana, sin sujeción a tipo.

CONDICIONES

1. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta y el 20% del tipo de segunda, en tercera subasta.

2. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, en los casos establecidos en la Ley, dentro de los ocho días siguientes, consignándose previa o simultáneamente el precio del remate.

3. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4. Que a instancia del actor, podrá reservarse el depósito de aquellas posturas, que cubra el tipo de